



RESOLUCION N° 00708 DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

Dirección General

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4° del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y el Artículo 3° del Acuerdo 008 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 41 de la Ley 789 de 2002: *"El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de Sostenimiento", del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2; // b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica; // c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional".* Agrega esta norma en su Parágrafo Único, que: *"El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos".*

Que el Decreto 4690 del 21 de diciembre de 2005 reglamentó el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, en lo referente al apoyo de sostenimiento, al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que mediante el Acuerdo 0008 del 30 de julio de 2009, el Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento a conceder, su distribución y los criterios que permitan la operación de las condiciones para gozar de los mismos, de conformidad con el numeral 21 del artículo 3° de Decreto 249 de 2004.

Que por disposición del artículo 3° del Acuerdo 0008 de 2009: *"El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento. La convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena."*

Que mediante el Convenio No. 002F-2003 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se encuentra vigente, se constituyó el Fondo Apoyos de Sostenimiento para Capacitación cuya finalidad es el pago de los apoyos de sostenimiento de los alumnos del SENA que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA de acuerdo con el reglamento que para el efecto se expida.

Así mismo, a través del Convenio Adicional No. 5 al citado convenio, se dispuso en su cláusula tercera que: *"El ICETEX realizará un aporte en especie representado en las*



Dirección General

RESOLUCION N^o 00708 DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

siguientes actividades: 1. Facilitar al SENA el uso del "Sistema de Administración de Apoyos de Sostenimiento" y de la plataforma tecnológica con la que cuenta, que le permita a los Centros de Formación registrar las novedades que afecten los pagos y la generación del mismo de forma mensual a las cuentas generadas para los aprendices. 2. Hacer beneficiarios a los aprendices que reciben el apoyo de sostenimiento a través del ICETEX de los convenios que este tiene con las entidades del sector financiero con el fin de obtener exoneración de la cuota de administración de la cuenta y del manejo de la tarjeta débito, apertura de la cuenta sin depósito inicial; elaboración envío de tarjeta y clave a los custodios definidos; reexpedición de las tarjetas sin costo alguno para el aprendiz cuando sea reportada en la línea del servicio al cliente; exoneración de tres (3) transacciones en el mes de Cajeros ATH, Grupo Aval; exoneración de costos por el uso de servicios por Internet (consultas, pago de servicios públicos, pago de tarjeta de crédito, pago de impuestos); derecho a utilizar sin costo, la red ATH con más de 1200 cajeros automáticos; giros directos a las cuentas de los aprendices que por su ubicación geográfica no pueden acceder a cajeros electrónicos de ATH y su único medio financiero es el Banco Agrario. 3. Poner a disposición de los beneficiarios las 22 oficinas de información con que cuenta el ICETEX en todo el País con el fin de garantizar la eficiencia y cobertura de la gestión de los recursos del Fondo, facilitando la atención directa y oportuna a los usuarios. 4. Permitir que los beneficiarios de los apoyos de sostenimiento accedan de forma más expedita a los programas que ofrece el ICETEX".

Que de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección de Formación Profesional y teniendo en cuenta la Resolución No. 00655 de 2005, por la cual se adopta el plan nacional integral de bienestar a los aprendices, refiere en el artículo 10 como acción de cada Centro de Formación Profesional: "Velar por la correcta y efectiva aplicación de los apoyos de sostenimiento previstos en el artículo 41 de la Ley 789 de 2002", y de acuerdo con los requisitos para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento, el aprendiz deberá formular un plan de negocio coherente con el programa de formación y a su vez prestar un servicio como gestor de monitoria en su Centro de Formación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Población Objetivo: Serán beneficiarios de los apoyos de sostenimiento de que trata esta resolución, durante doce (12) meses como máximo, los aprendices matriculados en formación titulada, pertenecientes a los estratos 1 y 2, o a la Red Juntos, o niveles 1, 2 y 3 del Sisben, que no hayan suscrito contrato de aprendizaje, no cuenten con otro tipo de apoyo, y formulen su plan de negocio coherente con su programa de formación, y presten un servicio de gestores de monitoria en su centro de formación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento:

1. Estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada.
2. Pertenecer a los estratos 1 y 2 ó a la Red Juntos ó a los niveles 1, 2 y 3 del Sisben.
3. Formular su plan de negocio coherente con su programa de formación y presten un servicio como gestores de monitoria en su centro de formación para lo cual deberá elegir un área de desempeño.
4. No haber suscrito contrato de aprendizaje.
5. No tener vínculo laboral.
6. Haber transcurrido tres meses desde su matrícula y demostrar buen rendimiento académico.



Dirección General

RESOLUCION N° 00708 DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

FOTOCOPIA

7. No tener o haber tenido condicionamiento de matrícula durante los tres meses anteriores a la fecha de inscripción
8. No tener otro tipo de subsidio asignado por Alcaldías, juntas comunales, o un organismo del Estado, ni otro apoyo del SENA.
9. No haber sido beneficiario de apoyo de sostenimiento por parte del SENA en otro programa de formación del mismo nivel.
10. No ser beneficiario del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC.
11. Haber registrado su inscripción en las fechas publicadas en esta convocatoria en el aplicativo del ICETEX.
12. En esta convocatoria podrán participar los aprendices que hayan sido beneficiados en la convocatoria II-2010, siempre y cuando cumplan con los procedimientos de inscripción señalados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento para inscribirse: Los aprendices interesados en inscribirse en esta convocatoria ICETEX I-2011 deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Leer cuidadosamente la presente convocatoria en el link Apoyos de Sostenimiento, página <http://www.sena.edu.co/Portal/Servicios+a+Aprendices/Bienestar+de+los+Aprendices/Apoyos+de+Sostenimiento.htm> link Apoyos de Sostenimiento para saber si cumple los requisitos.
2. Verificar previamente que está registrado en SOFIA con su documento de identidad vigente.
3. Haber sido registrado su inscripción en las fechas publicadas en esta convocatoria en el aplicativo del ICETEX.
4. Cumplir los tiempos establecidos en el cronograma que forma parte de esta Convocatoria.

PARÁGRAFO: No se dará trámite a la inscripción en los siguientes eventos:

- a. Cuando el Aprendiz no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución
- b. Cuando se presente y compruebe doble inscripción por parte del Aprendiz.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios para priorizar la asignación de apoyos de sostenimiento a los beneficiarios: Para efectos de adjudicar los apoyos de sostenimiento a los aprendices del SENA y teniendo en cuenta que la disponibilidad de recursos no permite el cubrimiento total a dicha población, se definirán criterios que permitirán atender de forma preferencial y prioritaria a los aprendices que presentan una situación de mayor vulnerabilidad respecto de otros.

El mayor puntaje posible es el equivalente a la suma de los valores numéricos de todas las variables establecidas en la tabla que se presentan a continuación, correspondientes a la presente convocatoria.

Para adjudicar los apoyos de sostenimiento se aplicarán los siguientes criterios, identificados por el mayor puntaje posible:

Handwritten signature or initials.



Dirección General

RESOLUCION N°

00708

DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

PRIORIDAD DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Red Juntos	15
Aprendiz Sisben 1, 2, 3	10
Aprendiz Estrato 1 o 2	5
Aprendiz residente fuera de municipio a más de 30 Km de ubicación del centro de formación profesional	10
Aprendiz proveniente de otro municipio a más de 30 Km y que reside sin su familia en el municipio de ubicación del centro de formación	10
Aprendiz residente en el municipio donde se encuentra el centro de formación y vive con su familia	5
Aprendiz padre o madre soltera y viven en arriendo	10
Aprendiz padre o madre soltera y viven en casa propia	5
Aprendiz que evidencia su calidad de desplazado	10
Aprendiz que trabaja en formación por proyectos	10
Aprendiz que es líder vocero de su programa	10
TOTAL	100

La adjudicación se hará en estricto orden descendente de puntuación, hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. Criterios de desempate: Se considera empate cuando al sumar todos los puntos, varios aprendices tienen el mismo resultado final en el Centro de Formación. Si los cupos asignados al Centro de Formación Profesional alcanzan para todos los inscritos, se adjudica a todos y no habrá criterio de desempate.

En caso de ser necesario desempatar, se utilizará como primer criterio quienes hayan obtenido mayor puntuación en los dos primeros ítems indicados en el artículo anterior; en caso de que los recursos no alcancen para todos los ganadores del desempate los adjudicatarios serán escogidos dentro de ellos por sorteo, en el cual participaran el Subdirector de Centro, el Coordinador de Formación Profesional y dos líderes de los aprendices, quienes suscribirán la respectiva acta.

ARTÍCULO SEXTO. Asignación de beneficiarios. Una vez adjudicados los apoyos de sostenimiento con los criterios establecidos en la presente Resolución, el Centro publicará el listado de los aprendices inscritos con el puntaje obtenido y posteriormente el listado de los adjudicados según el cronograma previsto, con base en los cuales el Subdirector del Centro de Formación Profesional respectivo expedirá la Resolución de adjudicación. Este documento deberá ser enviado a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General con el fin de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, realizar los



Dirección General

RESOLUCION N°

00708

DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

respectivos trámites de pago y el seguimiento, control y elaboración de los informes consolidados del nivel nacional sobre el asunto.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del centro en cabeza del Subdirector del Centro de Formación respectivo garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el apoyo de sostenimiento en el marco de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Continuidad del apoyo de sostenimiento. El responsable del seguimiento y control de los apoyos de sostenimiento de cada Centro de Formación Profesional, deberá registrar las novedades de cada caso que afecten el pago a los aprendices (cancelación del apoyo, cambio de documento, fin de formación, aplazamientos, consecución del contrato de aprendizaje, entre otros) en el aplicativo del ICETEX.

En caso de inconvenientes técnicos o imposibilidad de realizar el registro en el aplicativo del ICETEX deberá reportarlas en formato Excel (como archivo adjunto) vía correo electrónico al líder del proceso de Apoyos de Sostenimiento de la Dirección General.

PARÁGRAFO: Las novedades deben registrarse en el momento que ocurran, y hasta el día 27 de cada mes, considerando que ellas afectan el desembolso a realizar mensualmente a cada Aprendiz. En caso de que no se registre la novedad correspondiente a tiempo la Dirección General hará solicitud para que se adelante la investigación y se establezca responsabilidades a que haya lugar al área competente.

ARTÍCULO OCTAVO. Causal de suspensión o cancelación del apoyo de sostenimiento: El apoyo de sostenimiento asignado a un aprendiz se debe suspender o cancelar en los siguientes casos:

a. **Causal de Suspensión:** Cuando el aprendiz beneficiario solicite aplazamiento o interrupción de su formación.

b. **Causales de cancelación:**

1. Cuando el aprendiz se retire del programa de formación profesional para el cual se matriculó.
2. Cuando el aprendiz beneficiario solicite traslado de una titulación a otra.
3. Cuando el aprendiz sea sancionado con condicionamiento o cancelación de la matrícula y éste conste en el acto académico suscrito por el Subdirector del Centro de Formación respectivo, debidamente firmado y comunicado al aprendiz.
4. Cuando el aprendiz suscriba contrato de aprendizaje, de trabajo o de prestación de servicios, o tenga el apoyo para la monitoria o FIC.
5. Cuando el aprendiz tenga otro tipo de subsidio asignado por alcaldías, juntas comunales, o un organismo de Estado, o del SENA.
6. Cuando se evidencie inexactitud en la información que dio origen al beneficio.
7. Cuando el aprendiz haya tenido dos incumplimientos injustificados en la entrega de las evidencias de aprendizaje, o valoración deficiente de las mismas durante el último trimestre de formación.
8. Cuando el aprendiz no haga entrega MENSUAL de las evidencias del avance de su proyecto productivo al encargado de la unidad de emprendimiento, quien a su vez presentará el informe respectivo al profesional responsable de Apoyos de Sostenimiento del Centro.
9. Cuando el aprendiz gestor de monitorias no cumpla con el plan y los tiempos asignados en dicha función.



Dirección General

RESOLUCION N°

00708

DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

10. Incumplir con los deberes concertados en la monitoria.

ARTÍCULO NOVENO. Forma de pago: El pago del apoyo de sostenimiento a que se refiere la presente resolución, se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- La convocatoria y los resultados de la adjudicación de los apoyos deben ser publicados y divulgados ampliamente a través de la web, las carteleras y todos los medios de comunicación de cada uno de los Centros de Formación Profesional y Regionales.
- Se realizará el desembolso mes vencido por la modalidad de tarjeta monedero en cuantía equivalente al 50% del SMMLV.
- La fecha de iniciación de los desembolsos de Apoyos de Sostenimiento será a partir de la fecha de adjudicación y por doce (12) meses.

ARTÍCULO DECIMO. Asignación de cupos. El número de cupos será asignado por la Dirección de Formación Profesional para la presente convocatoria teniendo en cuenta el potencial de contratos de aprendizaje, metas de formación del centro para tecnólogos y técnicos, equidad, el porcentaje de población de estratos 1 y 2, la ubicación urbana o rural, entre otras, y los siguientes topes máximos:

REGIONAL	Cod	CENTRO	TECNOLOGOS	TÉCNICOS	TOTAL
REGIONAL AMAZONAS	9517	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	9	15	24
REGIONAL ARAUCA	9530	CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	6	18	24
REGIONAL ANTIOQUIA	9101	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA	10	10	20
REGIONAL ANTIOQUIA	9201	CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	10	4	14
REGIONAL ANTIOQUIA	9202	CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.	7	5	12
REGIONAL ANTIOQUIA	9203	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	4	8	12
REGIONAL ANTIOQUIA	9204	CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.	14	20	34
REGIONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	10	8	18
REGIONAL ANTIOQUIA	9206	CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	8	4	12
REGIONAL ANTIOQUIA	9301	CENTRO DE COMERCIO	16	39	55
REGIONAL ANTIOQUIA	9401	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	8	27	35
REGIONAL ANTIOQUIA	9402	CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL	19	32	51
REGIONAL ANTIOQUIA	9501	COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL	19	14	33
REGIONAL ANTIOQUIA	9502	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	15	14	29
REGIONAL ANTIOQUIA	9503	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO	13	10	23
REGIONAL ANTIOQUIA	9504	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO	19	14	33
REGIONAL ANTIOQUIA	9549	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	10	18	28



RESOLUCION N° 00708 DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

Dirección General

REGIONAL ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	2	19	21
REGIONAL ATLÁNTICO	9207	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	10	18	28
REGIONAL ATLÁNTICO	9208	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	9	16	25
REGIONAL ATLÁNTICO	9302	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	12	42	54
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9209	CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA	4	8	12
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9210	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	20	7	27
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9211	CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL	15	4	19
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9212	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO	5	7	12
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9213	CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE	7	20	27
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9214	CENTRO METALMECANICO	15	7	22
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9215	CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	5	7	12
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9216	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	6	6	12
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9217	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	5	7	12
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9303	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	11	29	40
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9403	CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD	6	9	15
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9404	CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA	21	21	42
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9405	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	50	21	71
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9406	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	13	34	47
REGIONAL DISTRITO CAPITAL	9508	CENTRO DE GESTION Y FORTALECIMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL	11	9	20
REGIONAL BOLÍVAR	9104	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	9	28	37
REGIONAL BOLÍVAR	9105	CENTRO INTERNACIONAL NÚTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	6	15	21
REGIONAL BOLÍVAR	9218	CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	6	17	23
REGIONAL BOLÍVAR	9304	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	6	19	25
REGIONAL BOYACÁ	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	6	16	22
REGIONAL BOYACÁ	9111	CENTRO MINERO	6	6	12
REGIONAL BOYACÁ	9305	CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	4	28	32
REGIONAL BOYACÁ	9514	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	6	20	26
REGIONAL CALDAS	9112	CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA	5	12	17
REGIONAL CALDAS	9219	CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	5	7	12
REGIONAL CALDAS	9220	CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES	6	6	12
REGIONAL CALDAS	9306	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	4	14	18
REGIONAL CALDAS	9515	CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	9	14	23
REGIONAL CAQUETÁ	9516	CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA	2	19	21
REGIONAL CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	8	18	26
REGIONAL CAUCA	9113	CENTRO AGROPECUARIO	17	8	25
REGIONAL CAUCA	9221	CENTRO DE TELEINFORMATICA Y	12	12	24



RESOLUCION N°

00708

DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

Dirección General

		PRODUCCIÓN INDUSTRIAL			
REGIONAL CAUCA	9307	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	6	13	19
REGIONAL CESAR	9114	CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE	6	14	20
REGIONAL CESAR	9520	CENTRO AGROEMPRESARIAL	3	13	16
REGIONAL CESAR	9521	CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO	5	29	34
REGIONAL CÓRDOBA	9115	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR	8	16	24
REGIONAL CÓRDOBA	9523	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA	7	24	31
REGIONAL CUNDINAMARCA	9232	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	4	38	42
REGIONAL CUNDINAMARCA	9509	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	9	24	33
REGIONAL CUNDINAMARCA	9510	CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL	8	23	31
REGIONAL CUNDINAMARCA	9511	CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL	7	23	30
REGIONAL CUNDINAMARCA	9512	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	7	27	34
REGIONAL CUNDINAMARCA	9513	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	7	25	32
REGIONAL CHOCÓ	9522	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	7	17	24
REGIONAL HUILA	9116	CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL	6	7	13
REGIONAL HUILA	9525	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	6	7	13
REGIONAL HUILA	9526	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA	4	8	12
REGIONAL HUILA	9527	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	6	18	24
REGIONAL HUILA	9528	CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	5	8	13
REGIONAL GUAJIRA	9222	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGIAS ALTERNATIVAS	8	16	24
REGIONAL GUAJIRA	9524	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA	7	9	16
REGIONAL GUAINÍA	9547	CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURISTICO DEL NORORIENTE AMAZONICO	9	15	24
REGIONAL GUAVIARE	9533	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE	7	17	24
REGIONAL MAGDALENA	9118	CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	7	19	26
REGIONAL MAGDALENA	9529	CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA	8	28	36
REGIONAL META	9117	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	7	20	27
REGIONAL META	9532	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	4	27	31
REGIONAL NARIÑO	9534	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	9	15	24
REGIONAL NARIÑO	9535	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	6	18	24
REGIONAL NARIÑO	9536	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE	9	17	26
REGIONAL NORTE DE SANTANDER	9119	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	10	15	25
REGIONAL NORTE DE SANTANDER	9537	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	8	44	52
REGIONAL QUINDÍO	9120	CENTRO AGROINDUSTRIAL	11	13	24
REGIONAL QUINDÍO	9231	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	6	18	24

**RESOLUCION N°**

00708

DE 2011**"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"**

Dirección General

REGIONAL QUINDÍO	9538	CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	6	28	34
REGIONAL PUTUMAYO	9518	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA	11	13	24
REGIONAL RISARALDA	9121	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	7	13	20
REGIONAL RISARALDA	9223	CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	8	10	18
REGIONAL RISARALDA	9308	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	4	25	29
REGIONAL SANTANDER	9122	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	11	19	30
REGIONAL SANTANDER	9224	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	6	13	19
REGIONAL SANTANDER	9225	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	5	15	20
REGIONAL SANTANDER	9309	CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	7	25	32
REGIONAL SANTANDER	9540	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO	7	18	25
REGIONAL SANTANDER	9541	CENTRO AGROTURISTICO	6	10	16
REGIONAL SANTANDER	9545	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES	4	16	20
REGIONAL SANTANDER	9546	CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	5	16	21
REGIONAL SAN ANDRÉS	9539	CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	8	16	24
REGIONAL SUCRE	9542	CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS	3	20	23
REGIONAL TOLIMA	9123	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	11	11	22
REGIONAL TOLIMA	9226	CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	12	18	30
REGIONAL TOLIMA	9310	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	11	23	34
REGIONAL VALLE	9124	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	11	19	30
REGIONAL VALLE	9125	CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	15	22	37
REGIONAL VALLE	9126	CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	9	21	30
REGIONAL VALLE	9227	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI	8	22	30
REGIONAL VALLE	9228	CENTRO DE LA CONSTRUCCION	4	8	12
REGIONAL VALLE	9229	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	8	10	18
REGIONAL VALLE	9230	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	13	11	24
REGIONAL VALLE	9311	CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	2	28	30
REGIONAL VALLE	9543	CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES	6	23	29
REGIONAL VALLE	9544	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL	7	22	29
REGIONAL VAUPÉS	9548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI - JIRIMO	8	16	24
REGIONAL VICHADA	9531	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	9	15	24

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Cronograma de la convocatoria: El siguiente es el cronograma que debe seguir cada Centro de Formación Profesional para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento:



RESOLUCION N° 00708 DE 2011

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

Dirección General

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO 1-2011

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Publicar, divulgar y dar a conocer los términos y condiciones de la convocatoria.	Dirección General- Dirección Regional-Centros de formación	10 de mayo de 2011	14 de mayo de 2011
Inscripción de los aprendices en el aplicativo ICETEX.	Aprendices	16 de mayo de 2011	21 de mayo de 2011
Publicar resultados de aprendices inscritos	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	23 de mayo de 2011	24 de mayo de 2011
Recepción de documentación soporte	Aprendices	25 de mayo de 2011	27 de mayo de 2011
Selección (calificación) de aprendices inscritos de acuerdo a los criterios de priorización	Subdirector Centro de Formación- Responsables de Apoyos de Sostenimiento	30 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011
Publicación del puntaje obtenido por los aprendices inscritos.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	31 de mayo de 2011	31 de mayo de 2011
Adjudicación de Apoyos de Sostenimiento y generación de la resolución	Subdirector de Centro	1º de junio de 2011	1º de junio de 2011
Publicación de los Aprendices adjudicados.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	2 de junio de 2011	3 de junio de 2011
Ingreso de la información completa de los Aprendices beneficiados al aplicativo ICETEX.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	7 de junio de 2011	10 de junio de 2011
Envío de la resolución escaneada y el listado (según planilla de Digeneral) en excel a Dirección de Formación Profesional	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	10 de junio de 2011	10 de junio de 2011
Revisión de los datos ingresados por el centro al aplicativo del ICETEX.	Dirección General (Dirección de Formación Profesional)	13 de junio de 2011	13 de junio de 2011
Publicación de inconsistencias en la página de Apoyos de Sostenimiento	Dirección General (Dirección de Formación Profesional)	14 de junio de 2011	14 de junio de 2011
Publicación de aprendices para primer desembolso	Dirección General (Dirección de Formación Profesional)	15 de junio de 2011	24 de junio de 2011
Primer reporte de novedades.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación		Hasta el 27 de junio de 2011
Primer desembolso correspondiente al mes de Junio	Dirección de Formación Profesional ICETEX.	05 de julio de 2011	11 de julio de 2011



RESOLUCION N° 00708 DE 2011

Dirección General

"Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA"

En el evento en que se requiera modificar el cronograma del proceso establecido, la Directora de Formación Profesional podrá ajustarlo mediante adendas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 MAY 2011

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD
Director General

Vo Bo

Javier Alonso Arango Pardo
Director de Formación Profesional

Yulied Mercedes Ospina Pinzón
Directora Jurídica (e)

Revisó: Andrea Realpe/ Martha B. Lozano
Grupo Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Proyectó: Pbro. Oscar Londoño P